



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### **Resolución CNEE-61-2011** **Guatemala, 28 de marzo de 2011** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala establece, que entre otras atribuciones, le corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 96-2000, Ley de La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, autorizó la creación de una tarifa especial con carácter social, la cual está dirigida a los usuarios que consumen hasta 300 kilovatios hora mes, facultando, en su artículo 2, a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, señala que el Administrador del Mercado Mayorista, calculará entre otros, la Demanda Firme de cada Distribuidor, en la hora de demanda máxima anual proyectada para el Sistema Nacional Interconectado, adicionando las pérdidas y reservas necesarias que dicho Administrador determine y que para esta proyección considerará la tendencia de la demanda de los Distribuidoras, tomando como base los datos históricos de las demandas registradas individuales que han sido coincidentes con las Demandas Máximas del Sistema Nacional Interconectado, de acuerdo a los criterios establecidos para el efecto en las Normas de Coordinación.

#### **CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de que el Administrador del Mercado Mayorista liquide las transacciones en el Mercado Mayorista durante el Año Estacional 2010-2011, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el cumplimiento de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, determinó la proporción de la Demanda Firme de cada distribuidora, que corresponde a la Tarifa Social.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### POR TANTO

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, le confieren

### RESUELVE:

- I. El Administrador del Mercado Mayorista para liquidar las transacciones en el Mercado Mayorista, durante el Año Estacional 2011-2012, que comprende del 1 de mayo de 2011 al 30 de abril de 2012, deberá utilizar los siguientes valores de Demanda Firme para el bloque de Tarifa Social:

Distribuidora	Demanda Firme para el bloque de Tarifa Social
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.	209,968.6
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.	184,069.9
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.	114,305.2
Empresa Eléctrica Municipal De Gualan	803.8
Empresa Eléctrica Municipal De Guastatoya	1,775.7
Empresa Eléctrica Municipal De Huehuetenango	6,367.7
Empresa Eléctrica Municipal De Jalapa	3,447.5
Empresa Eléctrica Municipal De Joyabaj	1,827.3
Empresa Eléctrica Municipal De Puerto Barrios	5,002.4
Empresa Eléctrica Municipal De Quetzaltenango	13,902.7
Empresa Eléctrica Municipal De Retalhuleu	2,668.7
Empresa Eléctrica Municipal De San Marcos	1,990.1
Empresa Eléctrica Municipal De San Pedro Pinula, Jalapa	244.9
Empresa Eléctrica Municipal De San Pedro Sac., San Marcos	3,586.6
Empresa Eléctrica Municipal De Santa Eulalia	508.7
Empresa Eléctrica Municipal De Zacapa	3,268.0
Empresa Municipal Rural de Electricidad de Playa Grande	410.5



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

II. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**PUBLÍQUESE.-**

---

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente



Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

